



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO “PLAYA LIMBO” PARA AMENIZAR EL EVENTO “CONGRESO NACIONAL CHARRO” EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR**

Contrato de prestación del servicio de presentación del grupo artístico “Playa Limbo” para amenizar el evento “Congreso Nacional Charro” el día 20 de noviembre de 2021, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, representada por su Apoderado Legal el **C. Enrique Trejo Ledesma**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Jorge López Martín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de presentación del grupo artístico “Playa Limbo” para amenizar el evento “Congreso Nacional Charro” el día 20 de noviembre de 2021, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **857/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar el servicio de presentación del grupo artístico “Playa Limbo” para amenizar el evento “Congreso Nacional Charro” evento que se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2021.
3. Al efecto, mediante oficio número **ST/DGA/528/21** de fecha 11 de noviembre del 2021 y su respectiva justificación, el **Lic. Jorge López Martín**, en su carácter de **Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes**, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes**, que la contratación del servicio de presentación del grupo artístico “Playa Limbo” para amenizar el evento “Congreso Nacional Charro” el día 20 de noviembre de 2021, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos, por el **Lic. Jorge López Martín**, en su carácter de **Secretario de Turismo del Estado de Aguascalientes**, firmando como testigos el **C.P. Carlos Esteban Gallegos Espinoza**, en su carácter de **Director General Administrativo** y la **Lic. Mayra Jeanhett Martín de la Torre** en su carácter de **Coordinadora Jurídica**, ambos de “**El Ente Requerente**”, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-11-21**, de fecha 16 de noviembre del 2021, se autorizó la contratación del servicio de presentación del grupo artístico “Playa Limbo” para amenizar el evento “Congreso Nacional Charro” el día 20



de noviembre de 2021, al proveedor **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'866,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 11 de noviembre del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **857/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Teb Entretenimiento, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08031**, inscrito el día 25 de julio del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 12 de enero del 2021.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 25,048, volumen 1156, de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Guerrero Traspaderne, Notario Público número 22 de las de Aguascalientes, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes con fecha 01 de marzo del 2018.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Enrique Trejo Ledesma** quien acredita su calidad como tal con la escritura pública detallada anteriormente, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Cerrada Santa Mónica, número 103, Colonia Canteras de San Agustín, Aguascalientes, Ags., C.P. 20218, con número telefónico (449) 999 89 35 y cuenta de correo electrónico e.trejo.ledesma@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TEN180201GE7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta decir verdad manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no contar con personal a su cargo, en términos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

### 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de la prestación del servicio de presentación del grupo artístico "Playa Limbo" para amenizar el evento "Congreso Nacional Charro" el día 20 de noviembre de 2021, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto "El Ente Requiere".

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO "PLAYA LIMBO" PARA AMENIZAR EL EVENTO "CONGRESO NACIONAL CHARRO" EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>ELENCO ARTÍSTICO:</p> <p>"PLAYA LIMBO"</p> <p>*FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p>*HORARIO DE PRESENTACIÓN: 20:00 HORAS.</p> <p>*TIEMPO DE PRESENTACIÓN: 1 HORA CON 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE .</p> <p>LA CONTRATACIÓN INCLUYE:</p> <p>-HONORARIOS DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA -BOOKING TALENTO -SHOW TALENTO PRINCIPAL -TRANSPORTACIÓN ÁREA TERRESTRE Y LOCAL -HOSPEDAJE Y VIÁTICOS</p> <p>LA CONTRATACIÓN INCLUYE: PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, GROUND SUPPORT, RIDER TÉCNICO, PANTALLAS, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, MONITORES, INN EARS).</p> <p>-GARANTÍA: QUE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SE DÉ EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONTRA TIEMPO QUE ATENTE EL DESARROLLO DEL EVENTO ÉSTE DEBERÁ SER ATENDIDO DE MANERA INMEDIATA MENOS DE 1 HORA.</p> <p>INCLUYE EL PAGO DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO Y DEL SINDICATO DE MUSICOS CORRESPONDIENTE.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210,</p>	\$2'470,689.66	\$2'470,689.66



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

		AGUASCALIENTES, AGS.		
		FORMA DE PAGO: PAGO EN DOS PARCIALIDADES, DESPUES DE HABER ENTREGADO EL CFDI RESPECTIVO A ENTERA SATISFACCIÓN.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'866,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$2'470,689.66
			I.V.A.	\$395,310.34
			MONTO TOTAL	\$2'866,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$2'470,689.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$395,310.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'866,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” conforme a las siguientes especificaciones y horarios:

Grupo artístico:

- Playa Limbo
  - Fecha de presentación: 20 de noviembre del 2021.
  - Horario de presentación: 20:00 horas
  - Tiempo de presentación: 1 hora con 30 minutos aproximadamente.

“**Los Servicios**” incluyen honorarios de la presentación del grupo artístico, booking talento, show talento principal, transportación aérea terrestre y local, hospedaje, viáticos y producción (equipo de audio e iluminación, ground support, rider técnico, pantallas, planta de luz, backline, monitores, inn ears).

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” en el Centro de Convenciones en la Isla San Marcos, ubicada en el Boulevard San Marcos s/n, Fraccionamiento Infonavit Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Carlos Esteban Gallegos Espinoza**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, la **Lic. Judith Adriana Jáuregui Alvarado**, en su carácter de **Coordinadora de Promoción y Atención Turística** de “**El Ente Requerente**”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB  
ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante un anticipo del 50% del monto total a pagar y el restante 50% al finalizar “**Los Servicios**” contratados, en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

Asimismo en términos de los artículos 9º primer párrafo y 69 fracción I de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la totalidad del anticipo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía, deberá ser entregada a “**La SAE**” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, estableciéndose que la falta de presentación de la misma, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del presente instrumento legal, por incumplimiento en los requerimientos para formalizar el contrato.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia de la prestación de los mismos y por ende, a cumplir en tiempo y forma con la presentación del artista, ello conforme a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado existe algún contratiempo que atente el desarrollo del evento, éste deberá ser atendido de manera inmediata en menos de una hora por “**El Prestador de Servicios**”, a partir de que sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**C) GARANTÍA DEL ANTICIPO.** Con el fin de garantizar el anticipo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga en términos de lo dispuesto en los artículos 9º primer párrafo y 69 fracción I de “**La Ley**”, a garantizar la totalidad del mismo, por la cantidad equivalente al 100% del monto total de dicho anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía, deberá ser entregada a “**La SAE**” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, estableciéndose que la falta de presentación de la misma, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del presente instrumento legal, por incumplimiento en los requerimientos para formalizar el contrato.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenados “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de



dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requerente” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO..

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo y de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

**Servicios** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de noviembre del año 2021.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

C. ENRIQUE TREJO LEDESMA  
APODERADO LEGAL DE TEB ENTRETENIMIENTO,  
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

C.P. CARLOS ESTEBAN GALLEGOZ ESPINOZA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

LIC. JUDITH ADRIANA JÁUREGUI ALVARADO  
COORDINADORA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN  
TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB  
ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

**Testigo**

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Valido	Revisar	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS VÁCAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

## Anexo

AGUASCALIENTES, A DE 01 NOVIEMBRE DEL 2021.

SECRETARIO DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TURISMO  
PASEO DE LA FERIA No.103, COL. SAN MARCOS,  
AGUASCALIENTES. C.P. 20070  
ATN: JORGE LÓPEZ MARTÍN

TEB ENTRETENIMIENTO SA DE CV

RFC: TEN180201GE7

CERRADA SANTA MÓNICA No.103 CANTERAS DE SAN AGUSTÍN  
C.P.20218, AGUASCALIENTES.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO "PLAYA LIMBO" PARA AMENIZAR EL EVENTO "CONGRESO NACIONAL CHARRO" EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL GRUPO ARTÍSTICO "PLAYA LIMBO" PARA AMENIZAR EL EVENTO "CONGRESO NACIONAL CHARRO" EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021.</p> <p><b>ELENCO ARTÍSTICO:</b></p> <p><b>"PLAYA LIMBO"</b></p> <p>FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2021</p> <p>HORARIO DE PRESENTACIÓN: 20:00 HORAS</p> <p>TIEMPO DE PRESENTACIÓN: 1 HORA CON 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE</p> <p>LA CONTRATACIÓN INCLUYE:</p> <p>HONORARIOS DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA</p> <p>BOOKING TALENTO</p> <p>SHOW TALENTO PRINCIPAL</p> <p>TRANSPORTACIÓN ÁREA TERRESTRE Y LOCAL</p> <p>HOSPEDAJE Y VIÁTICOS.</p> <p>LA CONTRATACIÓN INCLUYE,</p> <p>PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, GROUND SUPPORT, RIDER TÉCNICO, PANTALLAS, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, MONITORES, INN EARS.</p>	\$2,470,589.66	\$395,310.34	\$2,866,000.00

Av. Convención de 1914 Norte. 1902 Local 6  
Aguascalientes

449.361.2081



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: TEB  
ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 259/2021-DIRECTA-SECTUR

			<p>-GARANTÍA: QUE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SE DÉ EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONTRATIEMPO QUE ATENTE EL DESARROLLO DEL EVENTO ÉSTE DEBERÁ SER ATENDIDO DE MANERA INMEDIATA MENOS DE 1 HORA.</p> <p>INCLUYE EL PAGO DE CUOTAS DE LA SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO Y DEL SINDICATO DE MUSICOS CORRESPONDIENTE</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO EN DOS PARCIALIDADES, 50% DE ANTICIPO Y 50% DESPUÉS DE HABER ENTREGADO EL CFDI RESPECTIVO A ENTERA SATISFACCIÓN</p>			
--	--	--	---	--	--	--

SUBTOTAL: \$ 2,470,689.66

IVA: \$ 395,310.34

IMPORTE TOTAL \$ 2,866,000.00

(DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CONDICIONES GENERALES

-VIGENCIA: 45 DÍAS NATURALES

-GARANTÍA: QUE LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA SE DÉ EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

-TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGÚN CONTRATIEMPO QUE ATENTE EL DESARROLLO DEL EVENTO ÉSTE DEBERÁ SER ATENDIDO DE MANERA INMEDIATA MENOS DE 1 HORA.

LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: EN EL CENTRO DE CONVENCIONES EN LA ISLA SAN MARCOS CON DOMICILIO EN BLVD. SAN MARCOS SIN NÚMERO, FRACC. INFONAVIT PIRULES C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.

-NOTA: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO.

-FORMA DE PAGO: PAGO EN DOS PARCIALIDADES, DESPUÉS DE HABER ENTREGADO EL CFDI RESPECTIVO A ENTERA SATISFACCIÓN

**ENRIQUE TREJO LEDESMA  
REPRESENTANTE LEGAL**

Av. Convención de 1914 Norte. 1902 Local 6  
Aguascalientes

449.361.2081